

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Tuluá, 28 de diciembre del 2022

Señor
ANDRÉS FELIPE BETANCOURT
Aguaclara
Tuluá, Valle del Cauca.

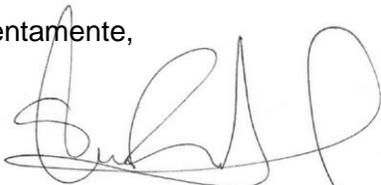
ASUNTO: Notificación por aviso AUTO DE TRÁMITE “Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones” de fecha 13 de diciembre del 2022, dentro de la actuación administrativa que se surte en el expediente No. 0733-039-003-013-2019.

Cordial saludo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso le notifica el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite “Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones” de fecha 13 de diciembre del 2022, proferido dentro del proceso sancionatorio ambiental del expediente 0733-039-003-013-2019, en su contra. Se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita en 11 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,



BRAYAN STIVEN POSADA CASTAÑEDA
Contratista - Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Proyectó y Elaboró: Brayan Stiven Posada Castañeda – Contratista CVC No. 0397-2022.

Archívese en: Expediente 0733-039-003-013-2019

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



AUTO DE TRAMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y CD-073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de trámite de fecha 4 de noviembre de 2022, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, formuló el siguiente cargo al señor **ANDRES FELIPE MEZA BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.267.025 de Tuluá:

- A. *“Realizar actividades de Caza consistente en la movilización o transporte de dos especímenes de la fauna silvestre, así: Dos (02) especies de Tortuga Icoatea (trachemys callirostris), sin el correspondiente permiso o licencia o salvoconducto de movilización, el día 21 de abril del 2018, en la calle 50 con carrera 51 del municipio de Sevilla, Valle del Cauca”*

Que, el mencionado auto fue notificado por aviso al señor **ANDRES FELIPE MEZA BETANCOURT** el día 23 de noviembre del 2022.

Que, el señor **ANDRES FELIPE MEZA BETANCOURT** no presentó descargos al auto de formulación de cargos de fecha 4 de noviembre de 2022.

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta que el presunto infractor no solicitó la práctica de pruebas y este despacho no considera necesario practicar pruebas de oficio, es procedente tener como pruebas todas las documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0733-039-003-013-2019, a saber:

- Oficio con radicado CVC No. 327822018, de fecha 25 de abril del 2018.
- Concepto técnico de fecha 21 de abril del 2018
- Informe de visita de fecha 13 de agosto del 2022

Por lo tanto, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental y, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, correr traslado a las partes para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el Expediente No. 0733-039-003-013-2019, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

AUTO DE TRAMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado al señor **ANDRES FELIPE MEZA BETANCOURT**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

ARTICULO TERCERO: Una vez cumplido el término indicado en el Artículo Anterior, proceder a calificar la falta y determinar o no la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ANDRES FELIPE MEZA BETANCOURT**.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá (V) a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).



SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO
Directora Territorial DAR Centro Norte

Proyectó y Elaboró: Brayan Stiven Posada Castañeda – Judicante

Revisó: Abogado, Edinson Diosa Ramírez, -Profesional Especializado
Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Expediente No. 0733-039-003-013-2019.